No. de Proceso de Selección	DC-AG-LP-011-2023
Modalidad de Selección	Directa

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios												
No.	202300000830 del 02 de octubre de 2023												
Contratista	**BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERÍA SF ZOMAC SAS**												
Clase de persona	PN		PJ	X	UT		C						
Representante legal	**NOHORA OMES JOVEN**												
Objeto del Contrato	MEJORAMIENTO GENÉTICO EN GANADERÍAS DOBLE PROPÓSITO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PREÑECES CON LA TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y PUERTO RICO CAQUETÁ.												
Valor inicial del contrato	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($527.694.313) moneda legal.												
Valor final del contrato	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($527.694.313,00) moneda legal.												
Plazo Contrato Inicial	CINCO (05) MESES.												
Plazo final del contrato	CINCO (05) MESES.												
Interventor	GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S R/L JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA												
Plazo del Contrato	CINCO (05) MESES		F/Inicio	5/12/2023	F/Terminación normal	4/05/2024							

	Nº	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR
CDP Local	2023071654	12/07/2023	2023	$527.694.723,27
CDP Regalías	10423	12/07/2023	2023-2024	$527.694.723,27
RP Local	2023114622	14/11/2023	2023	$527.694.313,00
RP Regalías	11323	14/11/2023	2023	$527.694.313,00
RP Local	2023114622	02/01/2024	2024	$527.694.313,00

Entre los suscritos a saber, **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en el municipio de Florencia - Caquetá, en su calidad de Directora Técnica de Contratación, quien obra en nombre y representación del Departamento del

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Caquetá, con NIT 800.091.594-4, que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, **JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.515.723 de Florencia - Caquetá, representante legal del GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S, identificado con el Nit. 900.756.366-1, en calidad de interventor y **NOHORA OMES JOVEN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.880.906 de Armenia, actuando calidad de representante legal de **BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERÍA SF ZOMAC SAS**, identificada con NIT 901.571.623-6**,** hemos convenio celebrar la presente acta modificatoria No. 01 al acta de liquidación bilateral del 12 de diciembre de 2024 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300000830 del 02 de octubre de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Resumen de la ejecución

El 26 de septiembre de 2023, el Departamento del Caquetá y Biotecnología y Agroganaderia SF Zomac S.A.S. celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. 202300000830, cuyo objeto es MEJORAMIENTO GENÉTICO EN GANADERÍAS DOBLE PROPÓSITO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PREÑECES CON LA TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y PUERTO RICO CAQUETÁ, por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($527.694.313,00) moneda legal, con un plazo de ejecución de 5 meses.

El 05 de diciembre de 2023, las partes suscribieron acta de inicio.

El 05 de diciembre de 2023, las partes suscribieron contrato modificatorio No. 001, mediante el cual modificaron la cláusula quinta del contrato "lugar de ejecución".

El plazo de ejecución del contrato feneció el 05 de mayo de 2024.

Que el pasado 12 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el acta de liquidación del contrato de la referencia; sin embargo, en dicho documento se incurrió en un error respecto del saldo pendiente de pago, toda vez que se consignó la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($27.164.038,09), cuando el valor correcto corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($27.164.029,84).

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
PAGO ANTICIPADO.	N/A	N/A
ADICIÓN	N/A	N/A
PRIMER PAGO	$322.965.359,72	06/05/2024
SEGUNDO PAGO	$177.564.914,41	09/12/2024
VALOR AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$ 27.164.029,84	N/A
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$0	N/A
APORTE DEL DEPARTAMENTO	$ 527.694.313	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 527.694.313	N/A
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 27.164.029,84	N/A
SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACION	$ 9,03	N/A

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

2. Estado jurídico

a. Garantías del contrato

PÓLIZA No.	3754309-7	**Fecha De Expedición**	03/11/2022
Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Nit.	890903407-9		
Datos del Tomador	BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC SAS		
Asegurado	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		
Beneficiario	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		
AMPAROS	**VIGENCIA**		**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento del contrato	02/10/2023 hasta 05/09/2024		$52.769.431,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	02/10/2023 hasta 05/03/2025		$52.769.431,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	02/10/2023 hasta 05/03/2027		$26.384.716

PÓLIZA No.	0932375-6	**Fecha De Expedición**	09/10/2023
Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Nit.	890903407-9		
Datos del Tomador	BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC SAS		
Asegurado	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		
Beneficiario	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		
AMPAROS	**VIGENCIA**		**SUMA ASEGURADA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	02/10/2023 hasta 05/03/2024		$232.000.000,00

PÓLIZA AJUSTADA – ANEXO 1 (Con fecha de acta de inicio)

PÓLIZA No.	3754309-7	**Fecha De Expedición**	04/04/2024
Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Nit.	890903407-9		
Datos del Tomador	BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC SAS		
Asegurado	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Beneficiario	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4	
AMPAROS	**VIGENCIA**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento del contrato	05/12/2023 hasta 08/11/2024	$52.769.431,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	05/12/2023 hasta 08/05/2025	$52.769.431,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	05/12/2023 hasta 08/05/2027	$26.384.716,00

PÓLIZA No.	0932375-6	**Fecha De Expedición**	04/04/2024
Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Nit.	890903407-9		
Datos del Tomador	BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC SAS		
Asegurado	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		
Beneficiario	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594-4		
AMPAROS	**VIGENCIA**	**SUMA ASEGURADA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	05/12/2023 hasta 08/05/2024	$232.000.000,00	

b. Modificaciones contractuales

El 05 de diciembre de 2023, las partes suscribieron contrato modificatorio No 1, consistente en modificar la cláusula 5 del contrato, así:

SEGUNDA: Se identifica la necesidad de modificar la cláusula quinta del contrato la cual señala:

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - La ejecución del proyecto tendrá lugar en el departamento del Caquetá, en predios agropecuarios ubicados en área rural dispersa de los municipios de Puerto Rico (Vereda la Florida, Puerto Rico, El Diamante, El Líbano, La Esmeralda, Bélgica, Alto Aquililla y La Granada), en el municipio de San Vicente del Caguán (Las Veredas Los Pinos, circasia, Medio Pocetas, Marimbas, Llarumales Alto San Juan, Oasis, Águila 1 y El Jordán).

Por lo tanto, se solicita la modificación del contrato No. 202300000830 en el siguiente término la cláusula 5 de la siguiente manera:

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN- En la zona rural de los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Rico del Departamento del Caquetá.

c. Trámites de incumplimiento

No se tramitaron incumplimientos.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

d. Reclamaciones de terceros

No se efectuaron reclamaciones de terceros.

e. Reclamaciones del contratista por eventos de desequilibrio

El contratista no presentó reclamaciones pretendiendo restablecimiento del equilibrio financiero del contrato.

f. Aportes al SGSS

INFORME No.	NOMBRE	PLANILLA
INFORME N° 1 DICIEMBRE	LUISA FERNANDA RONDON TRIANA	74710892
INFORME N° 1 DICIEMBRE	GERSSON MAURICIO MONROY PEÑA	9461181876
INFORME N° 1 DICIEMBRE	NOHORA OMES JOVEN	67117580
INFORME N° 2 ENERO	LUISA FERNANDA RONDON TRIANA	74711595
INFORME N° 2 ENERO	GERSSON MAURICIO MONROY PEÑA	9462578448
INFORME N° 2 ENERO	NOHORA OMES JOVEN	9450205547
INFORME N° 3 FEBRERO	LUISA FERNANDA RONDON TRIANA	75126123
INFORME N° 3 FEBRERO	GERSSON MAURICIO MONROY PEÑA	9463071459
INFORME N° 3 FEBRERO	NOHORA OMES JOVEN	24839760
INFORME N° 4 MARZO	LUISA FERNANDA RONDON TRIANA	76203265
INFORME N° 4 MARZO	GERSSON MAURICIO MONROY PEÑA	9464546333
INFORME N° 4 MARZO	NOHORA OMES JOVEN	26206831
INFORME N° 5 ABRIL	LUISA FERNANDA RONDON TRIANA	7669845
INFORME N° 5 ABRIL	GERSSON MAURICIO MONROY PEÑA	9465861673
INFORME N° 5 ABRIL	NOHORA OMES JOVEN	9451172077
INFORME N° 5 MAYO 4 DE 2024	LUISA FERNANDA RONDON TRIANA	77014300
INFORME N° 5 MAYO 4 DE 2024	GERSSON MAURICIO MONROY PEÑA	9466997011
INFORME N° 5 MAYO 4 DE 2024	NOHORA OMES JOVEN	25279670

3. Estado técnico

a. Resumen ejecución técnica

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

OBJETIVOS	ITEM	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	% DE CUMPLIMIENTO (05-12-23 AL 04-05-24)
1. Mejoramiento de tecnicas de reproduccion asistida en razas bovinas en los municipios de Puerto Rico y San Vicente del Caguan Departamento del Caqueta.	1.1.	Realizar replanteo de las areas objeto de tecnificacion en los predios de los beneficiarios.	100%
	1.2.	Ejecucion de programa de extension agropecuaria y asistencia tecnica en ganaderia doble proposito.	100%
2. Entrega de suministro mejoramiento genetico doble proposito.	2.1.	Entrega de suministros Mejoramiento Genetico doble proposito.	100%

b. Porcentaje de ejecución

El porcentaje de ejecución del contrato es del 100%

4. Estado financiero

a. Estado financiero general

Valor inicial	$527.694.313,00
Adiciones	N/A
Valor final	$527.694.313,00
Valor total ejecutado	$527.694.304,00
Valor sin ejecutar	N/A
Valor pagado	$500.530.274,16
Saldo pendiente de pago	**$27.164.029,84**

b. Trazabilidad de pagos

Fecha	Concepto	Valor pagado
06/05/2024	PRIMER PAGO PARCIAL CONTRATO 830	$322.965.359,72
09/12/2024	SEGUNDO PAGO PARCIAL CONTRATO 830	$177.564.914,41

5. Consideraciones

En voces del Consejo de Estado "la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual. Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras palabras, esta

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo"[1].

De ahí que, el Consejo de Estado la reconoce como negocio jurídico, significa esto que se orienta del principio de autonomía de la voluntad; y le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano que establece que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

De otra parte, se tiene que, como el plazo de ejecución expiró el 05 de mayo de 2024, como establece la jurisprudencia de la Corporación de cierre de lo Contencioso Administrativo:

> Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j[2].

En esa misma línea de pensamiento, ha dicho Colombia Compra Eficiente: "Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad"[3].

Súmese, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esta actuación es obligatoria pues se trata de una norma impositiva de la que se lee:

> ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación**.
>
> También en esta etapa **las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar**.

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Radicación: 25000232600020100097501 (47774)

[2] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009)

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para lo de nuestro interés en la presente liquidación, huelga destacar, de una parte, el carácter obligatorio de la liquidación, y de otra, la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en ella, máxime que es la oportunidad para llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que consagra:

(...)

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la expedición de un acta modificatoria de la liquidación contractual, en tanto la cifra inicialmente consignada respecto del saldo pendiente de pago no refleja con exactitud la realidad financiera del contrato.

Esta modificación constituye una corrección de carácter netamente aritmético y no implica alteración de los derechos u obligaciones esenciales surgidos del contrato ni de las condiciones en que fue ejecutado, por lo cual se enmarca dentro de las actuaciones administrativas tendientes a garantizar la veracidad, coherencia y precisión de los actos contractuales de la administración.

En este sentido, la expedición del acta modificatoria responde al principio de buena fe contractual (Ley 80 de 1993, art. 23), al deber de corrección de los actos administrativos cuando se detectan errores formales o materiales, y al principio de responsabilidad, en cuanto busca evitar eventuales inconsistencias en los registros contables y financieros del contrato.

Debe resaltarse que dicha aclaración no representa modificación alguna en el alcance físico o técnico del objeto contractual ni en la fuente de financiación del proyecto, ni constituye nuevo

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

compromiso presupuestal, por lo cual no existe impedimento para su suscripción ni para la ejecución del pago correspondiente.

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar ACTA MODIFICATORIA No. 001 al Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo de prestación de Servicios del 12 de diciembre de 2024 del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300000830 del 02 de octubre de 2023.

a. Salvedades del contratista

No se dejan salvedades por parte del contratista.

b. Salvedades de la entidad

No se dejan salvedades por parte de la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 202300000830 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO GENÉTICO EN GANADERÍAS DOBLE PROPÓSITO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PREÑECES CON LA TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y PUERTO RICO CAQUETÁ", celebrado entre el Departamento del Caquetá y Biotecnología y Agroganaderia SF Zomac S.A.S., con NIT 901.571.623-6, sin salvedades de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato al momento de la liquidación, es el siguiente:

Valor inicial	$527.694.313,00
Adiciones	N/A
Valor final	$527.694.313,00
Valor total ejecutado	$527.694.304,00
Valor sin ejecutar	N/A
Valor pagado	$500.530.274,16
Saldo pendiente de pago	**$27.164.029,84**

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de la supervisión y en esta liquidación, existe un saldo final a favor del CONTRATISTA por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($27.164.029,84)**, por tanto, las partes se declaran a paz y salvo una vez se haya verificado el pago.

CLAUSULA CUARTA: El contratista manifiesta presentar la factura denominada BIO-235 por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

CON OCHENTA Y CUATRO SENTAVOS ($ 27.164.029,84), por lo tanto, hay una diferencia de **NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ($ $ 9,03)** a favor de la entidad los cuales se dejan a disposición total de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor y el interventor con su firma certifican que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones de la supervisión y el interventor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del Departamento del Caquetá", en Florencia- Caquetá, el dos (02) de julio de 2025.

Por el Departamento	Por el Contratista
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS **Directora Téchica de Contratación**	**NOHORA OMES JOVEN** **R/L BIOTECNOLOGÍA Y AGROGANADERÍA SF ZOMAC SAS**

Por el supervisor	Por el interventor
JUAN PABLO JARAMILLO MURCIA **Secretario Ambiental y de Agricultura**	**JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA** **GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S**

Proyectó:
Maximiliano Cruz Plazas
Profesional Universitario SAAD

Revisó:
Laura Rivera Cedeño
Abogada- Dirección Técnica de Contratación

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia